

ESTADO No. 008

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRES (3) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	II4-10221X	AUTO PARCU- 072	30-01-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para la Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013 con sus correspondientes planos de labores por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato II4-10221X de conformidad con lo señalado en el presente auto, por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO : ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que cancele la suma de SEISCIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$621.296) por concepto de visita técnica realizada el 13 de julio de 2011, y visita técnica realizada el 22 de Marzo de 2012 por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$657.272) pesos por lo anterior se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

					PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CORPONOR otorgó la Licencia Ambiental al Contrato No. II4-10221X los trámites adelantados para su obtención, para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDUARD NEIL SALAZAR	DC1-161	AUTO PARCU- 073	30-01-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago de las regalías del II trimestre de 2007, III trimestre de 2009, IV trimestre de 2012, I,II,III,IV trimestre de 2013 por lo cual se le otorga un término de

					Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la modificación de la Póliza Minero Ambiental para la Etapa de Explotación teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-027 del 27 de Enero de 2014 por lo tanto, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO: NO SE APRUEBAN Y SE REQUIEREN BAJO APREMIO DE MULTA corregidos los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, Anual de 2009, Semestral y Anual de 2010 corregidos teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARCU-0027 del 27 de Enero de 2014 para lo cual se le otorga un término
--	--	--	--	--	--

					de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral y Anual de 2013 con sus planos anexos para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular el pago por Concepto de Visitas de Fiscalización por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VENTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.727.776) y UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.491.852) teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0027 del 27 de Enero de 2014 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JUAN DE DIOS ALVARADO	494-54 (HJSM-01)	AUTO PARCU- 074	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al concesionario del Contrato 494-54 (HJSM-01) JUAN DE DIOS ALVARADO, incurso en Causal de

					Caducidad, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al concesionario del Contrato 494-54 (HJSM-01) JUAN DE DIOS ALVARADO, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y el anual de 2013 con su correspondiente plano, las declaraciones de liquidación y producción de Regalías correspondientes al III trimestre de 2012 y el II, III y IV trimestre de 2013 y el cumplimiento de las recomendaciones generales y de higiene y seguridad minera de la inspección técnica No. 3261 efectuada por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL el 25 de junio de 2013 contenidas en el Informe de fecha 29 de junio de 2013 y que hacen parte del Informe de Fiscalización Integral (IFI) 2014-1-425. PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.
--	--	--	--	--	--

					PARAGRAFO 2. Informar a las Autoridades competentes conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto el cobro por concepto de visitas de fiscalización efectuado mediante Autos No. 508 y 695 del 30 de agosto y 11 de septiembre de 2012, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE, traslado al concesionario del Contrato 494-54 (HJSM-01) JUAN DE DIOS ALVARADO, del informe de fiscalización integral No. 2014-1-425. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INGRID MAGRETTE CALVO GELVES	IDO-15341	AUTO PARCU-075	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario del Contrato IDO-15341 que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literales g) e i) y Cláusula Décima Séptima numerales 17.7 y 17.9 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto, por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acto administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes.

					PARÁGRAFO: ORDENAR la suspensión inmediata de las labores de construcción, montaje y explotación no autorizadas, y compulsar copias a las autoridades competentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al concesionario del Contrato IDO-15341, incurso en causal de caducidad de conformidad con la cláusula décima séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MLC (\$147.600) más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 2012 al 15 de julio de 2013 y el pago de la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MLC (\$2.088.238) más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, con su correspondiente plano y la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del Contrato. PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARARE LTDA.	DKL-161	AUTO PARCU-076	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número DKL-161, que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal D. “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” ya que fueron requeridas estas obligaciones mediante auto número 571 del 29 de noviembre del año 2013, y que aún no han sido subsanadas por el titular minero y que consiste en aportar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE periodo comprendido entre el 10 de abril de 2006 y el 09 de abril de 2008, más el interés devengado a la fecha de consignación de dichos pagos. Para lo cual se le otorgará un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este asunto, so pena de continuar el trámite sancionatorio respectivo ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número DKL-161, que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 por la presentación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, se le otorga el término de cinco (05) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.
--------------------------	---	---------	----------------	------------	---

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero que está bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), ya que por auto número 571 del 29 de noviembre del 2013 se le solicito la presentación del Formato Básico Minero correspondientes al anual del año 2013, y a la actualidad no ha sido allegado; por tal razón se le otorga un término de cinco (05) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTIUCLO CUARTO: INFORMAR al titular minero está incurriendo en multa al NO presentar REGALIAS CORRESPONDIENTES primer trimestre del año 2007 y 2009 y cuarto trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de cinco (05) días para que allegue dichos documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato No.DKL-161, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, presentar las modificaciones que fueron dadas por medio del Concepto Técnico número 451 del 09 de diciembre de 2013 en el que se RECOMIENDA al titular minero hacer las modificaciones al Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta el Concepto
--	--	--	--	--	---

					Técnico, emitido por la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE CUCUTA, en las que se recomendó no aprobar el Programa de Trabajos y Obras y acatar las recomendaciones allí planteadas. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JORGE SAID GUERRERO OBREGON, SIERVO AVENDAÑO VARGAS	CD6-141	AUTO PARCU- 077	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2013, con el correspondiente plano, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los Titulares del contrato, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, el cual tiene un desfase de 1.03 Ton con respecto al Formulario de Declaración de Producción del mismo año, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

					correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: RECORDAR a los titulares del contrato, que la Póliza de cumplimiento está próxima a vencer, y la deben allegar en el plazo estipulado. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	ICQ-092632X	AUTO PARCU-078	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad del 06 de Diciembre del 2010 y hasta el 05 de Diciembre del 2011 de Abril, de conformidad con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2717 del 12 de Julio del 2013. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, al señor JEREMÍAS BUITRAGO MENDOZA Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir

					de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago: para el periodo del 06 de Diciembre del 2011 al 05 de Diciembre del 2012, \$ 26.780 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE), para el periodo del 06 de Diciembre del 2012 al 05 de Diciembre del 2013, \$ 28.335 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE) y \$ 29.475 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización); y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza minero ambiental del Primer año de construcción y montaje. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.
--	--	--	--	--	--

					Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros de los periodos correspondientes señalados en la parte motiva del presenta auto, allegar el plano actualizado de la mina y para que realice la señalización tanto preventiva, como informativa, como lo estipula el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, y el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la Viabilidad Ambiental al Proyecto Minero,
--	--	--	--	--	--

					por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR al Concesionario del expediente No. ICQ-092632X, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal c) y la cláusula séptima del Contrato numeral 17.3 que señala: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, toda vez que frente a las recomendaciones efectuadas en el Informe Final de Fiscalización Integral No. 2717 de fecha 12 de Julio del 2013, específicamente en la inspección de campo se evidenció que dentro del área del Contrato no se encuentra personal realizando labores de Exploración , Construcción y Montaje y Explotación y además no se está ejecutando ningún tipo de labor minera. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.
--	--	--	--	--	---

					Parágrafo Primero.-ORDENAR de manera inmediata, la suspensión y cese definitivas de las labores mineras no autorizadas dentro del área del contrato No. ICQ-092632X. ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR oficios a la Alcaldía del Zulia, Corponor y Fiscalía, teniendo en cuenta que en el Informe de Inspección a campo se estableció una vez efectuada la visita al área del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X, que el Titular Minero realiza actividades de Explotación, beneficio y transformación del mineral arcilla fuera del área del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X. ARTÍCULO SEPTIMO.- ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. ARTÍCULO OCTAVO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-996.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PAMPLONITA MINNING SAS	FHA-111	AUTO PARCU-079	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número FHA-111, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley contenidas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha póliza, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO- requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001, al titular del contrato de concesión FHA-111 para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del 2011 y 2013, con sus respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: requerir bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001, al titular del contrato de concesión FHA-111

					para que presente los pagos de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dicho pago, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PROMEXCO SA	EAL-081	AUTO PARCU-080	31-01-2014	PRIMERO: REQUERIR LAS CORRECCIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato EAL-081 de conformidad en lo señalado en concepto técnico 446 del 09 de Diciembre de 2013; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo primero del Auto PARCU-597 de fecha diciembre 10 de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO: REQUERIR al titular la modificación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013, con sus respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. QUINTO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEXTO: RECORDAR a EL CONCESIONARIO que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No EAL-081 SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

LICENCIA DE EXPLORACION	CERAMICA ITALIA	354	AUTO PARCU-081	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO PARCU-070 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014, EMITIDO EN LA LICENCIA DE EXPLORACION No. 354 ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos quedaran en firme. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	MARIA DEL ROCIO CANAL	266-54	AUTO PARCU-082	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, a la titular de la licencia especial de explotación No. 266-54, la presentación de la Declaración y pago de las Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013, conforme a lo dispuesto en la parte Motiva. Parágrafo 1º. Para lo anterior, el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, conforme a lo ordenado en el artículo 77 del Decreto 2655-88 ARTICULO SEGUNDO.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la licencia especial de explotación No. 266-54, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013, junto con sus planos de labores.

					PARÁGRAFO 1º. Para lo anterior, el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, conforme a lo ordenado en el artículo 77 del Decreto 2655-88 ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la titular de la licencia especial de Explotación No. 266-54, para que allegue la información técnica de conformidad con el Decreto Reglamentario 2462 de 1989, artículo 9º. PARAGARFO 1º. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue dicha información, vencido el término aquí concedido sin allegar la información técnica para evaluar la solicitud de prórroga, la autoridad minera procederá a declarar desistida y archivada la solicitud en mención. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.- Desistimiento. ARTICULO CUARTO.- INFORMAR a la titular de la licencia Especial de Explotación No. 266-54, que una vez sea allegada la información requerida, posterior evaluación de la misma, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que en atención a las competencias administrativas de conformidad con la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo de 2013, resuelvan de fondo.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ELIECER RAVELO	FKO-094	AUTO PARCU-083	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores LUIS ELIECER RAVELO Y PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKO-094, conforme al artículo 112 d) “el no pago completo y oportuno de las contra prestaciones económicas”. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a los titulares del contrato No. FKO-094, el canon superficiario correspondiente a la vigencia 2011 por valor de \$ 1.328.635 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE). Canon superficiario vigencia 2012 por valor de \$1.405.783 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE). Canon superficiario vigencia 2013 por valor de 1.462.342 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE). PARAGRAFO 1º. Para los dispuesto en los artículo PRIMERO Y SEGUNDO, se concede a los titulares el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído,

					conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la CADUCIDAD del contrato. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores LUIS ELIECER RAVELO Y PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKO-094, conforme al artículo 112 f) “el no pago de las multas o la No reposición de la garantía que las respalda”. PARAGRAFO 1º. REQUERIR a los titulares del contrato No. FKO-094, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la REPOSICION de la Póliza minera, conforme expuesto en la parte motiva, bajo lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la CADUCIDAD del contrato. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, por la no presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, a los señores LUIS ELIECER RAVELO Y PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKO-094, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO 1º. REQUERIR a los titulares del contrato No. FKO-094, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen el documento Técnico
--	--	--	--	--	--

					de la referencia, conforme expuesto en la parte motiva, bajo lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la sanción de Multa establecida en el artículo 115 del código de Minas. ARTICULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la Licencia Ambiental a los titulares del Contrato de Concesión No. FKO-094, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen el documento Técnico de la referencia, conforme expuesto en la parte motiva, bajo lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la sanción de Multa establecida en el artículo 115 del código de Minas. ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares el pago de la inspección a campo, por valor de la suma de \$ 683.820, dentro de un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme a lo expuesto en la parte motiva. So pena de imponer la sanción correspondiente. PARAGRAFO 1º. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al
--	--	--	--	--	--

					pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo <u>115</u> de la Ley 685 de 2001. ARTICULO SEPTIMO.- Informar a los titulares mineros, que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, no serán aprobados por la concedente hasta tanto se alleguen los planos con la firma del profesional que los elaboro. ARTICULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, el semestral y anual de 2012 y 2013, para lo cual se les concede el término de quince (15) días, so pena de continuar con la sanción establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO NOVENO.- INFORMAR a los titulares del Contrato No. FKO-094, que se encuentran en causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal g), i) de la ley 685 de 2001. “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</i>”; “El
--	--	--	--	--	---

					<i>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i> ARTICULO DECIMO.- ordenar a los titulares del contrato No. FKO-094, la suspensión de las actividades de explotación, hasta tanto sea APROBADO el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO y le sea otorgada la LICENCIA AMBIENTAL., so pena de declarar la caducidad del contrato. PARAGRAFO 1º. Se le informa a los titulares mineros, que la Autoridad minera cuando lo estime conveniente efectuará visita de verificación al área, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la ley 685 de 2001. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Correr traslado del presente proveído a la Autoridad Ambiental CORPONOR, para lo de su competencia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	CRBONES EL RECREO SAS	FC5-151	AUTO PARCU-084	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al Titular del Contrato, para que allegue los Formato Básico Minero Anual de 2013, por tanto se

					concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato, bajo apremio de multa la Declaración de Producción del IV Trimestre de 2013, por tanto se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al titular para que allegue el Documento de negociación de la Cesión de Derechos Mineros. Para lo cual se le concede el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de entender que ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular minero, Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	IGP-11562	AUTO PARCU-085	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS Concesionario del expediente No. IGP-11562, en afinidad a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada por el Concesionario mediante radicado No. 20139070001342 del 24 de Enero del 2013, que se encuentra en estudio jurídico y una vez que obtenga la decisión definitiva se estará notificando de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 del 2011 y el artículo 29 de la Constitución Nacional, con el objetivo de garantizar un debido proceso al Titular Minero. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad del 23 de Abril de 2013 al 22 de Abril de 2014 por un valor de \$ \$ 7.938.594 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) según recibo de consignación N° 64156478 de fecha del 28 de Agosto de 2013, deposito realizado en la entidad bancaria DAVIVIENDA y número de cuenta 45786999545 y la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005123 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta el 21 de Noviembre del 2014. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros anual del 2013, por lo tanto
--------------------------	-----------------------------	-----------	----------------	------------	---

					se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	JJ3-16461	AUTO PARCU-086	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al señor PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ, Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-16461, acorde a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración que se deberá allegar las razones técnicas y económicas respectivas, de igual manera demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las guías minero ambientales, además se deberá describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración, las inversiones que realiza, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el término de UN (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, para que se allegue las razones técnicas y económicas respectivas, de igual manera demostrar los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las guías minero ambientales, además se deberá describir los trabajos que ejecutará, especificando su duración.

					Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del señor PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ, Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-16461, en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-16461, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$916.999) y NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$953.892); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago para los períodos 2012 – 2013 - 2013-2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2 y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la
--	--	--	--	--	--

					respalda”, por la no reposición de la póliza minero ambiental del Tercer año de Explotación. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Así mismo cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO CUARTO.- RECORDAR, al concesionario en mención que con el fin además de que sea autorizada la solicitud de prórroga de la etapa de exploración requerida, acorde a lo establecido en el artículo 76 de la ley 685 de 2001, deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes detalladas en el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO.-ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA	EG7-111	AUTO PARCU-087	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO- . REQUERIR al titular minero, para que informe si la Póliza Minera No.300075721 con fecha de vigencia hasta el 04 de abril de 2014 expedida por Seguros Cóndor S.A en Liquidación, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegue una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO SEGUNDO: - REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), a los titulares del contrato de concesión No. EG7-111 para que presente el Formato Básico Minero

					correspondientes al SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: - REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), a los titulares del contrato de concesión No. EG7-111 para que presente el FORMULARIO DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS correspondiente al I, II, III, IV del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicha documentación, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS CARLOS FORERO	DC9-081	AUTO PARCU-088	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° DC9-081 para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue documentos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO- - REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° DC9-081 para que presente LAS DECLARACIONES DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS correspondiente al TERCER Y CUARTO TRIMESTRE del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) para que allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON	IGP-11561	AUTO PARCU-089	31-01-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, LA PÓLIZA de cumplimiento, para la Etapa de Construcción y Montaje, para lo cual, se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el FBM anual de 2013 con los planos anexos respectivos, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular la suma total de \$ 785.328 pesos, por concepto del canon superficiario de la anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	FCC-830	AUTO PARCU-090	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, según lo preceptuado en el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en la cláusula DECIMO SÉPTIMA Numeral 17.6, al titular del Contrato de concesión FCC-830, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto

					administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del concepto técnico N°434 del 05 de Diciembre de 2013, al señor MICHELE CHIAPPA VILLAMIZAR, titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que en un término de treinta 30 días presente las correcciones solicitadas del concepto técnico en mención, so pena de darse el rechazo del mismo INCURRIRÁ EN CAUSAL DE CADUCIDAD según lo estipulado la cláusula décima séptima, numerales 17.3 y 17.9 del contrato de concesión. PARÁGRAFO 1: Se le recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación debe contar con el PTO aprobado. PARÁGRAFO 2: Se le informa al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que presente el Formato
--	--	--	--	--	--

					Básico Minero anualidad de 2013, con el respectivo plano; así mismo debe realizar la Presentación de Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II, III, IV trimestre de 2012, así mismo la presentación IV trimestre de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en la cláusula DECIMO SÉPTIMA Numeral 17.3 del contrato de concesión de referencia, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, ya que incumplen con la cláusula Cuarta del contrato en comento, al no estar efectuando labores acordes a la etapa contractual de EXPLOTACIÓN ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONECESION	COMPAÑÍA MINERA MONNET SAS	CL6-081	AUTO PARCU-091	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al Titular del Contrato de Concesión N° CL6-081, para que allegue el estudio Técnico y Financiero donde se evidencien las justificaciones de la solicitud de Disminución de Producción tal y como lo establece el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: De no presentarse las justificaciones se entiende que se dará por desistida la solicitud de disminución. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No CL6-081, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 y así mismo allegue el pago y la presentación de los Formularios para declaración de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

					presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	DKC-162	AUTO PARCU-092	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al titular del Contrato de concesión N°DKC-162, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la póliza debidamente firmada, so pena de darse el rechazo de la misma por no cumplir con los elementos necesarios para su aprobación. PARÁGRAFO: REQUERIR al titular minero, para que informe si la Póliza Minera No. 300076178 con fecha de vigencia hasta el 14 de Mayo de 2014 expedida por Seguros Cóndor S.A en Liquidación, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegue una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°DKC-162, para que presente los Formatos

					Básicos Mineros semestral y anual del año 2013 con el respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y lo convenido en la cláusula SEXTA, numeral 6.15 del contrato de concesión N°DKC-162, para que allegue el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción, para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de a la notificación de este acto administrativo ARTICULO CUARTO: APROBAR, El pago del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión de referencia. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	MARTHA JAIMES, ARGENIS JAIMES	432	AUTO PARCU-093	31-01-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión N°432, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, por las causales

					establecidas en la Cláusula Decima Séptima numeral 17.6, del contrato y el Artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N°432, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012 y 2013, los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2011, 2012 y 2013 con su respectivos planos; así mismo debe hacer la presentación de los formularios de regalías en un término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de continuar con la imposición de Multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.-MULTAS ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión N°432, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), según lo establecido en la Cláusula Sexta, Numeral tercero (6.3) del citado contrato, para lo cual se le concede un término perentorio de TREINTA (30) días
--	--	--	--	--	---

					contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, plazo en el que deberá subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, de lo contrario se iniciará trámite conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001.-MULTAS PARÁGRAFO 1: Se le recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación debe contar con el PTO aprobado. PARÁGRAFO 2: Se le informa al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma. ARTICULO CUARTO: Dejar sin efectos el auto N°494 de fecha 30 de Agosto de 2012, notificado mediante estado N°023 del 05 de Septiembre de 2012 proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander. ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima,
--	--	--	--	--	--

					numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al concesionario para que presente la Licencia Ambiental o certificado de trámite, según lo preceptuado en el artículo 85 de la ley 685 de 2001 y como se acordó en la cláusula Quinta (Autorizaciones Ambientales) del contrato de concesión, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta o formule su defensa, so pena de ser sancionado conforme a lo expuesto en el artículo 115 del Código de Minas- MULTAS ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---



El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRES (3) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.